



Factura: 001-001-000062642



20201701077P01206

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

| Escritura N°: | 20201701077P01206 | | | | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 5 DE JUNIO DEL 2020, (10:41) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | PORTILLA PEÑAFIEL JEFFERSON JAVIER | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0401189147 | ECUATORIANA | CONSTITUYENTE | |
| Natural | PORTILLA PEÑAFIEL LISSETH DAYANARA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0401705835 | ECUATORIANA | CONSTITUYENTE | |
| Natural | AYALA CONTRERAS SEGUNDO TARQUINO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0400522751 | ECUATORIANA | CONSTITUYENTE | |
| Natural | MONTENEGRO MORENO VERONICA ELIZABETH | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0401090519 | ECUATORIANA | CONSTITUYENTE | |
| Natural | NARVAEZ VALENCIA ANDRES ERNESTO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0401418587 | ECUATORIANA | CONSTITUYENTE | |
| Natural | PEÑAFIEL PANTOJA MARCIA IRENE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0400685780 | ECUATORIANA | CONSTITUYENTE | |
| Natural | PEÑAFIEL RUANO LUIS EMILIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0400691903 | ECUATORIANA | CONSTITUYENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | BENALCAZAR | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 10000.00 | | | | | | |

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

2

**BIBLIOTECA
ESPERANZO
CICLO**



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 rio.-

2 NUMERO: 20201701077P01206

3

4

5

6

7

8

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA

9

10

11

“DELIVERY EXPRESS DELIXPRESS S.A.”

12

13

14

QUE OTORGA:

15

16

JEFFERSON JAVIER PORTILLA PEÑAFIEL,

17

LISSETH DAYANARA PORTILLA PEÑAFIEL Y OTROS

18

19

CAPITAL SOCIAL: \$10.000,00

20

21

22

DI 3 COPIAS

23

24 **PZ**

25

26

27 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

28 **VIERNES CINCO (05) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020),**



1 ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario Septuagésimo**
2 **Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**
3 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento:
4 **JEFFERSON JAVIER PORTILLA PEÑAFIEL**, casado **LISSETH**
5 **DAYANARA PORTILLA PEÑAFIEL**, soltera **SEGUNDO**
6 **TARQUINO AYALA CONTRERAS**, casado **VERÓNICA**
7 **ELIZABETH MONTENEGRO MORENO**, casada **ANDRÉS**
8 **ERNESTO NARVÁEZ VALENCIA**, casado **MARCIA IRENE**
9 **PEÑAFIEL PANTOJA** casada y **LUIS EMILIO PEÑAFIEL**
10 **RUANO**, casado todos por sus propios derechos. Los
11 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
12 edad, domiciliados en la ciudad de Tulcán de tránsito por esta
13 ciudad de Quito, excepto los señores **LISSETH DAYANARA**
14 **PORTILLA PEÑAFIEL Y JEFFERSON JAVIER PORTILLA**
15 **PEÑAFIEL**, domicilios en esta ciudad de Quito, legalmente
16 hábiles y capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de
17 haberme exhibido sus documentos de identificación, y a
18 petición de parte fueron comparados con el Sistema Nacional
19 de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos se
20 adjuntan como habilitantes y demás documentos certificados
21 por mí; advertidos que fueron los comparecientes de los
22 efectos y resultados de esta escritura por mí el Notario, así
23 como examinados que fueron en forma aislada y separada, de
24 que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción,
25 amenazas, temor reverencial, me solicitan elevar a escritura
26 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor
27 literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En
28 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de



constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes clausulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:*****

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio |
|--------------------------------------|--------------|--------------|-----------|
| Jefferson Javier Portilla Peñafiel | ECUATORIANA | CASADO | QUITO |
| Lisseth Dayanara Portilla Peñafiel | ECUATORIANA | SOLTERA | QUITO |
| Segundo Tarquino Ayala Contreras | ECUATORIANA | CASADO | TULCÁN |
| Verónica Elizabeth Montenegro Moreno | ECUATORIANA | CASADA | TULCÁN |
| Andrés Ernesto Narváez Valencia | ECUATORIANA | CASADO | TULCÁN |
| Marcia Irene Peñafiel Pantoja | ECUATORIANA | CASADA | TULCÁN |
| Luis Emilio Peñafiel Ruano | ECUATORIANA | CASADO | TULCÁN |

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. – Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañía, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero(I) Del nombre, domicilio, objeto y plazo.**

Artículo Primero (1). -Nombre. – El nombre de la compañía que se constituye es **DELIVERY EXPRESS DELIXPRESS S.A.**

Artículo Segundo (2). – Domicilio. – El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Art.**

3.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a la realización de actividades complementarias de **MENSAJERÍA**, ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de la usuaria, en tal razón, celebrará contratos con personas naturales o jurídicas, privadas o



1 públicas, para brindar sus servicios complementarios dentro de las
2 siguientes áreas: I. Servicios de recolección, clasificación, transporte y
3 entrega (nacional o internacional) de correspondencia ordinaria y
4 paquetes (que cumplan determinadas especificaciones) por parte de
5 empresas no sujetas a la obligación de servicio universal. La actividad
6 puede realizarse en uno o varios medios de transporte propios
7 (transporte privado) o de transporte público, incluye la distribución y
8 entrega de correspondencia y paquetes y la entrega a domicilio, y el
9 cliente puede acceder y/o contratar el servicio por plataforma digital o
10 aplicación móvil. II. Mensajería acelerada o Courier, como servicio
11 postal en régimen de libre competencia, dando soluciones relacionadas
12 con la cadena logística, documentos o paquetería postal y carga
13 internacional, y el cliente puede acceder y/o contratar el servicio por
14 plataforma digital o aplicación móvil. III. Mensajería especializada, como
15 servicio postal en régimen de libre competencia para la recepción,
16 clasificación, distribución y entrega del envío de documentos y
17 paquetería transportados por vía aérea, terrestre, marítima o fluvial en el
18 ámbito local y nacional, y el cliente puede acceder y/o contratar el
19 servicio por plataforma digital o aplicación móvil. IV. Correo urbano
20 nacional con conexiones al exterior, mensajería especializada nacional y
21 con conexiones al exterior, correo certificado, correo asegurado, correo
22 de entrega inmediata, correo expreso, apartados postales,
23 arrendamiento de casillero postal internacional, y el cliente puede
24 acceder y/o contratar el servicio por plataforma digital o aplicación móvil;
25 V. Postal logístico, como una solución integrada para clientes que
26 precisan enviar objetos que necesitan un tratamiento postal, o envíos
27 entre oficinas de un mismo cliente o entre el cliente y su mercado, hasta
28 el almacenamiento y abastecimiento automático, y el cliente puede



1 acceder y/o contratar el servicio por plataforma digital o aplicación móvil.
2 VI. Giro postal, mediante la remisión de dinero por medio de libramientos
3 a favor de un beneficiario determinado, y el cliente puede acceder y/o
4 contratar el servicio por plataforma digital o aplicación móvil. VII.
5 Servicio de mensajería para valija empresarial a nivel nacional e
6 internacional, y el cliente puede acceder y/o contratar el servicio por
7 plataforma digital o aplicación móvil. Para el cumplimiento de su objeto
8 la compañía podrá realizar toda clase de actividades comerciales afines,
9 actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas,
10 acorde y necesarios para el cumplimiento de su objeto. **Artículo Cuarto**
11 **(4). – Plazo.** – El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA**
12 **(50)** años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.
13 **Título Segundo (II) Del Capital Artículo Quinto (5). – Capital y de las**
14 **acciones.** – El capital suscrito es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10.000,00)**, dividido en **DIEZ**
16 **MIL (10.000)** acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de
17 **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00)** de
18 valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del **CERO CERO**
19 **UNO** al **DIEZ MIL** inclusive. El capital Autorizado es de **VEINTE MIL**
20 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**
21 **20.000,00)**. **Artículo Sexto (6). – De la Cesión de Acciones:** La
22 propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión en el
23 título o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y
24 cesionario y surtirá efecto desde el momento de su inscripción en el libro
25 de acciones y accionistas de la Compañía, en la forma establecida por la
26 Ley. Los accionistas tendrán derecho a negociar sus títulos de
27 acciones, sin limitación de ninguna clase, observando las formalidades
28 de ley para el traspaso. **Artículo Séptimo (7). – Caso de Perdida O**



1 **Destrucción:** Si una acción o un certificado provisional se extraviaren o
2 destruyeren, la compañía podrá anular el título previa publicación que
3 efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará
5 a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a
6 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
7 del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. **Artículo Octavo**
8 **(8). – Aumento De Capital Social:** El capital de la Compañía se
9 aumentará por resolución de la Junta General, y las nuevas acciones
10 serán también de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
11 **AMÉRICA (US\$ 1,00)** cada una, y sólo se entregarán a sus suscriptores
12 una vez pagado su valor. Los accionistas tendrán derecho preferencial
13 para la suscripción de nuevas acciones, en proporción a las que tengan
14 al momento del aumento del capital. Los accionistas que estuvieren en
15 mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer tal derecho
16 preferencial, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando
17 por tal concepto. **Título Tercero (III). Del Gobierno y de la**
18 **Administración. Artículo Noveno (9). – Norma general. –** El gobierno
19 de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su
20 administración al Presidente y al Gerente General. **Artículo Décimo**
21 **(10). – De los Administradores:** La representación legal, judicial y
22 extrajudicial le corresponderá al Gerente General y Presidente en forma
23 **INDIVIDUAL.** En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o
24 impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el
25 Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de
26 este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General
27 nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores
28 será de **TRES (3)** años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El



1 Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones
2 previstas para los administradores en la Ley de Compañías y en estos
3 Estatutos. **Artículo Décimo Primero (11). -De la Junta General de**
4 **accionistas.** – La Junta General de Accionistas, constituyen el máximo
5 organismo de la Compañía, y es la expresión de la voluntad social y se
6 integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos, en
7 consecuencia, las decisiones que en ella se tomen de conformidad con
8 la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los accionistas, hayan o
9 no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero
10 dejando salvado de acuerdo con la Ley, los derechos de los accionistas
11 minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la
12 Compañía. **Artículo Décimo Segundo (12). Clases y Reuniones de**
13 **las Juntas Generales:** Las juntas generales de accionistas son
14 ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la
15 compañía, o por vía telemática, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de
16 la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas. Las juntas
17 generales de socios o accionistas deberán grabarse en soporte
18 magnético de conformidad con el reglamento que expida para el efecto
19 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Es
20 responsabilidad del secretario de la junta incorporar el archivo
21 informático al respectivo expediente. No será obligatoria la grabación
22 magnetofónica cuando se trate de juntas universales. Las juntas
23 generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
24 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
25 compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales
26 2º., 3º. y 4º. del Art. 231 de la Ley de Compañías, y cualquier otro
27 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.
28 La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y



1 remoción de los administradores y más miembros de los organismos de
2 administración creados por el estatuto, aun cuando el asunto no figure
3 en el orden del día. Las juntas generales extraordinarias se reunirán
4 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
5 convocatoria. **Artículo Décimo Tercero (13). - Dignatarios:** Las Juntas
6 Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su
7 falta por el Gerente General o por el Accionista elegido para cada caso.
8 Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta, un Secretario
9 Ad-hoc designado en la propia Junta. **Artículo Décimo Cuarto (14). –**
10 **Competencia de la Junta General:** La junta general tiene poderes para
11 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
12 las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Es
13 de competencia de la junta general: 1.- Nombrar y remover a los
14 miembros de los organismos administrativos de la compañía,
15 comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere
16 sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores,
17 si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo; 2.-
18 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le
19 presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios
20 sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los
21 informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán
22 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por
23 el informe de los comisarios; 3.- Fijar la retribución de los comisarios,
24 administradores e integrantes de los organismos de administración y
25 fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su
26 señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; 4.-
27 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5.-
28 Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las



1 obligaciones; 6.- Resolver acerca de la amortización de las acciones;
2 7.- Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, 8.- Resolver
3 acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de
4 la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
5 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de
6 liquidación. **Artículo Décimo Quinto (15). – Del Voto y Las**
7 **Resoluciones:** En las Juntas Generales, los accionistas tienen derecho
8 a voto, el mismo que será nominal, en proporción al valor pagado de sus
9 acciones. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la
10 mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo
11 las excepciones previstas en la ley, entendiéndose que las acciones con
12 derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. El
13 accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del
14 artículo 11 del Código Civil. **Artículo Décimo Sexto (16). – Derecho a**
15 **voz de los accionistas que no tengan el de voto.** – En las juntas
16 generales de las compañías anónimas, los accionistas que no tuvieren
17 derecho a voto tendrán voz para hacer mociones e intervenir en las
18 deliberaciones. **Artículo Décimo Séptimo (17). – Mociones.** – Para
19 que una proposición pueda someterse a votación, es indispensable que
20 tal propuesta la eleve a moción el proponente. Presentada la moción,
21 quien dirige la sesión consultara a la sala si existe alguna sugerencia
22 sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser
23 considerada. Agotado este procedimiento, la moción debe votarse de
24 inmediato, a menos que quien la propusiere la retire o acepte una
25 modificación; y en cualquier caso, se votará en un solo acto con la
26 moción alternativa, si la hubiere, salvo que el estatuto social determine
27 otro mecanismo. **Artículo Décimo Octavo (18). – Ejercicio del voto.** –
28 Antes de tomar la votación, el Secretario deberá informar a los



1 comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a
2 la mayoría de los votos simples que se compute en la votación y que al
3 momento de votar no procede plantear modificación a la moción. Para
4 tomar la votación, salvo que existiera otro mecanismo establecido por el
5 estatuto u otra norma interna de la sociedad, el Secretario de la Junta
6 llamará a los accionistas por orden alfabético, uno a uno, en voz alta,
7 para que ejerzan su derecho de voto, de manera que el voto de cada
8 uno pueda ser oído y entendido por todos. **Artículo Décimo Noveno**
9 **(19). – Proclamación de resultados.** – En el acta se proclamará los
10 resultados de la votación, dejando constancia del número de votos a
11 favor y en contra, del número de votos en blanco y de las abstenciones
12 respecto de cada moción. Los votos en blanco y las abstenciones se
13 sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate la moción se
14 considerará negada, sin perjuicio del derecho a pedir que se tome nueva
15 votación o que el asunto se trate en otra junta general. Para resolver los
16 asuntos de competencia de la junta general no habrá voto dirimente.
17 **Artículo Vigésimo (20). – Constancias sobre votaciones.** – Como
18 respaldo de la votación de los accionistas que comparezcan a las juntas
19 a través de videoconferencia, éstos deben remitir al Secretario de la
20 junta un correo electrónico donde se consigne la forma de votación por
21 cada moción; sin perjuicio, que el pronunciamiento o votación del
22 accionista sea grabada por la compañía. Para los efectos establecidos
23 en el literal h) del artículo 114, así como en los artículos 215, 216, 249 y
24 250 de la Ley de Compañías, a petición de parte, en el acta se dejará
25 constancia del nombre y de los apellidos del o de los accionistas que
26 hubieren votado en contra de una o más resoluciones de la junta. De la
27 misma manera deberá incluirse en el acta de junta general la constancia
28 de que no votaron los miembros de los órganos administrativos, de



1 fiscalización y lo administradores en general cuando en la junta general
2 se hayan resuelto los asuntos que constan en el artículo 243 de la Ley
3 de Compañías, y no se trate del caso al que hace referencia el artículo
4 16 del Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de
5 las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita
6 por Acciones y De Economía Mixta . **Artículo Vigésimo Primero (21).** -
7 **Convocatorias.** -La convocatoria a junta general efectuara el Gerente
8 General o el Presidente de la compañía. La junta general, sea ordinaria
9 o extraordinaria, será convocada con al menos cinco días de
10 anticipación, en la forma prevista en el estatuto o por el correo
11 electrónico de los accionistas. En este último caso, los accionistas tienen
12 la obligación de comunicar al representante legal la dirección de correo
13 electrónico en la que receptorán las convocatorias cuando corresponda.
14 Es obligación del administrador de la compañía mantener el registro de
15 dichos correos. **Artículo Vigésimo Segundo (22).** – **Contenido de la**
16 **convocatoria.** – La convocatoria contendrá: El llamamiento a los socios
17 o accionistas, con la expresa mención del nombre de la compañía; b) El
18 llamamiento a los comisarios u órganos de fiscalización, de conformidad
19 con el artículo 9 del Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y
20 Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas,
21 En Comandita por Acciones y De Economía Mixta; c) La dirección
22 precisa y exacta del local en el que se celebrará la reunión, que estará
23 ubicado dentro del cantón que corresponda al domicilio principal de la
24 compañía; d) La fecha y hora de iniciación de la junta. Tal fecha deberá
25 corresponder a un día hábil y la hora deberá estar comprendida entre las
26 08:00 y las 20:00; e) La indicación clara, específica y precisa del o de los
27 asuntos que serán tratados en la junta, sin que sea permitido el empleo
28 de términos ambiguos o remisiones a la ley, a sus reglamentos o al



1 estatuto, y tratándose de uno o más de los actos jurídicos a los que se
2 refiere el artículo 33 de la Ley de Compañías, la mención expresa del
3 acto o actos que ha de conocer y resolver, la junta general en la reunión
4 respectiva. Debiéndose precisar los artículos que se modifican del
5 estatuto social y de ser integral la reforma, se tendrá que especificar el
6 particular; f) En caso de que la junta vaya a conocer los asuntos a los
7 que se refiere el numeral 2) del artículo 231 de la Ley de Compañías, las
8 indicaciones tanto de la dirección precisa y exacta del local en el que se
9 encuentran a disposición de socios o accionistas los documentos
10 señalados en el artículo 292 de la misma ley, como de que la exhibición
11 de tales documentos está llevándose a cabo con quince días de
12 anticipación a la fecha en que deba celebrarse la junta que ha de
13 conocerlos; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento
14 Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de
15 Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita Por Acciones y De
16 Economía Mixta; y, g) Los nombres, apellidos y función de la persona o
17 personas que hacen la convocatoria de conformidad con la ley y el
18 estatuto. La convocatoria llevará la firma autógrafa del convocante y se
19 archivará en el expediente de la junta respectiva. **Artículo Vigésimo**
20 **Tercero (23).- De La Junta General Universal:** Se podrá reunir en
21 Junta General Universal, observando lo dispuesto en el Art. 238 de la
22 Ley de Compañías, esto es, la Junta se entenderá convocada y quedará
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
24 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
25 presente todo el capital pagado, y los asistentes deberán suscribir el
26 acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración
27 de la junta. **Artículo Vigésimo Cuarto (24).** – **Quórum:** El Quórum
28 necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria,



1 será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
2 reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se
3 reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse
4 así en la referida convocatoria y no podrá modificarse el objeto de la
5 primera convocatoria. Para que la junta general ordinaria o
6 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
7 capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de
8 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
9 la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos,
10 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
11 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
12 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
13 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
14 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
15 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general
16 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
17 para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso
18 primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
19 se haga. **Artículo Vigésimo Quinto (25). -De las formas de**
20 **comparecer a junta.** – Es derecho fundamental de los accionistas
21 intervenir en las juntas generales; por lo cual éstos, pueden comparecer
22 a esas sesiones personalmente o representados por otra persona.
23 **Artículo Vigésimo Sexto (26). -De la comparecencia personal.** – Los
24 socios accionistas pueden comparecer personalmente a las juntas
25 generales; esto es, físicamente o a través de videoconferencias. La junta
26 general podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier
27 asunto de su competencia, utilizando videoconferencia, para sus efectos
28 el accionista será responsable de que su presencia se perfeccione a



1 través de ese medio de comunicación telemática. El accionista dejará
2 constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido
3 al Secretario de la junta; situación que deberá ser especificada en la lista
4 de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el
5 indicado correo. **Artículo Vigésimo Séptimo (27).** – De la
6 **representación convencional.** – Los accionistas podrán hacerse
7 representar en la junta general por otra persona, mediante poder general
8 o especial, incorporado a instrumento público o privado. Documento
9 que se presentará físicamente en la sesión o adjunto al correo
10 electrónico del accionista poderdante remitido al correo electrónico de la
11 compañía, o al correo electrónico del representante legal o de la
12 persona autorizada para el efecto. Los originales se deben enviar dentro
13 de los dos días hábiles siguientes al día de la celebración de la junta. Si
14 el poder se otorga por instrumento privado y se remitiere adjunto al
15 correo electrónico, el apoderado responderá frente a la compañía por su
16 autenticidad y legitimidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades
17 a que hubiere lugar en caso de falsedad. **Artículo Vigésimo Octavo**
18 **(28).** – **Indivisibilidad de la representación.** – La representación es
19 indivisible y por lo tanto no podrá concurrir, deliberar y votar en junta
20 más de un representante por el mismo representado. Podrá el accionista
21 asistir a la junta acompañado, en total, de dos asesores, que pueden
22 ser: legales, económico – financiero o de otra índole que tenga relación
23 con algún tema a tratar en la sesión; a quienes el accionista podrá
24 delegar la intervención en las deliberaciones que se promovieren
25 durante la reunión, pero no votar en ellas a nombre de su asesorado.
26 Los accionistas que estuvieren representados pueden, en cualquier
27 momento, incorporarse a la junta general y reasumir directamente el
28 ejercicio de sus derechos; en tal caso, no podrán modificar el voto ya



1 emitido a su nombre por su representante, salvo que la junta haya
2 resuelto la reconsideración del asunto correspondiente. **Artículo**
3 **Vigésimo Noveno (29). – Contenido del instrumento privado de**
4 **representación.** – El instrumento privado por el cual el accionista
5 encargue a otra persona que lo represente en junta general se dirigirá a
6 quien se indique en el estatuto y, en silencio de éste, al Gerente y, a
7 falta de éste, al representante legal de la compañía. Dicho instrumento
8 contendrá, por lo menos: a) Lugar y fecha de emisión; b) Nombre
9 de la compañía de que se trate; c) Nombre y apellidos del representante,
10 así como una declaración de que se encuentra legal y estatutariamente
11 autorizado para otorgar el mandato que confiere. Si éste fuere persona
12 jurídica, su denominación, el nombre y apellidos de su representante
13 legal. Se agregará copia certificada del nombramiento de dicho
14 representante; d) Determinación de la junta o juntas respecto de las
15 cuales se extiende la representación; y, e) Nombre, apellidos y firma
16 autógrafa del accionista y, si fuere del caso, de su representante legal o
17 apoderado. Si el instrumento privado lo extendiere un apoderado, se
18 acompañará a él copia certificada del poder correspondiente.
19 Documento que se presentará en la junta general en los términos
20 previstos en artículo 21 del Reglamento Sobre Juntas Generales de
21 Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada,
22 Anónimas, En Comandita Por Acciones y De Economía Mixta. **Artículo**
23 **Trigésimo (30). – Prohibiciones para el ejercicio de la**
24 **representación convencional.** – Los comisarios, los administradores y
25 los miembros principales de los órganos administrativos y de
26 fiscalización no podrán ser designados representantes convencionales
27 de un accionista en la junta general de la compañía anónima. Tampoco
28 podrán serlo sus suplentes cuando hubieren intervenido por los



1 principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas o informes
2 vayan a ser objeto de conocimiento y resolución de la junta general.
3 Esta prohibición no comprende a los representantes legales de los
4 accionistas. Tampoco podrán ejercer aquella representación los
5 auditores externos de la sociedad, ni los administradores, ni los
6 empleados de la empresa auditora. **Artículo Trigésimo Primero (31).** –
7 **De las actas y del expediente:** De cada sesión de junta general deberá
8 elaborarse un acta redactada en idioma castellano. Las actas podrán
9 extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días
10 posteriores a ella. Las resoluciones de la junta general de accionistas
11 son obligatorias desde el momento en que las adopte válidamente ese
12 órgano, pero para probarlas será necesario que el acta esté
13 debidamente firmada, sin perjuicio de que dicha prueba pueda
14 producirse por otros medios idóneos. **Artículo Trigésimo Segundo**
15 **(32).** – **Acta de diferimiento.** – Si se produjere cualquiera de las
16 situaciones previstas en los dos primeros incisos del artículo 248 de la
17 Ley de Compañías, se extenderá un acta en la que constarán las causas
18 del diferimiento de la junta, el nombre y apellidos del accionista
19 proponente del diferimiento y la votación con que se hubiere apoyado la
20 postergación de la junta, dentro de la cual se incluirá el porcentaje de
21 votación que corresponda al proponente. En el caso del inciso segundo
22 del artículo 248 se expresará además el término que comprenderá el
23 diferimiento. **Artículo Trigésimo Tercero (33).** – **Contenido del acta de**
24 **junta general.** – El acta de la junta general contendrá, por lo menos:
25 a) El nombre de la compañía de que se trate; b) El cantón, dirección del
26 local y fecha de celebración de la junta, y la hora de iniciación de esta; c)
27 El nombre y apellidos de las personas que intervinieren en ella como
28 Presidente y Secretario; d) La transcripción del orden del día, el



1 señalamiento de la forma en que se realizó la convocatoria y la
2 constancia de que los comisarios fueron convocados, cuando
3 corresponda. Si se tratare de junta reunida de conformidad con el Art.
4 238 de la Ley de Compañías, el orden del día acordado; e) Indicación
5 del quórum con el que se instaló la junta; f) La relación sumaria y
6 ordenada de las deliberaciones de la junta, así como de las resoluciones
7 de ésta. Cualquier accionista puede solicitar que se incluya con especial
8 detalle una intervención, observación o cuestionamiento específico; g)
9 La proclamación de los resultados, con la constancia establecida en el
10 artículo 26 del del Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y
11 Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas,
12 En Comandita Por Acciones y De Economía Mixta; h) La aprobación del
13 acta, si se la hiciera en la misma sesión; e, f) Las firmas del Presidente
14 y Secretario de la junta. En el caso previsto en el artículo 238 de la Ley
15 de Compañías, el acta llevará, bajo sanción de su nulidad, las firmas de
16 todos los socios o accionistas asistentes a la reunión. **Artículo**
17 **Trigésimo Cuarto (34). – Formas de llevar las actas.** – Las actas de
18 las juntas generales se llevarán en un libro especial destinado para el
19 efecto o en hojas móviles escritas manualmente, a máquina o en
20 ordenadores de textos. En estos casos se asentarán en hojas foliadas a
21 número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales las
22 actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden
23 cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una
24 por una por el Secretario. **Artículo Trigésimo Quinto (35). – Contenido**
25 **del expediente.** – De cada junta se formará un expediente que
26 contendrá: a) El documento que pruebe que la convocatoria se hizo en
27 la forma que hubiere previsto el estatuto; b) Copias de las convocatorias
28 dirigidas a los comisarios u órganos de fiscalización, si fuere del caso,



1 citándolos a la junta; c) La lista de los asistentes con la determinación de
2 las participaciones o acciones que representen y, en este último caso, el
3 valor pagado por ellas y los votos que le corresponda; así como, la
4 forma de comparecencia acorde a lo previsto en los artículos 20 y 21 del
5 Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las
6 Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita Por
7 Acciones y De Economía Mixta; d) Los nombramientos y poderes de
8 representación entregados para actuar en la junta; e) Copia del acta
9 certificada por el Secretario de la junta dando fe de que el documento es
10 fiel copia del original; f) Los demás documentos que hubieren sido
11 conocidos por la junta. **Artículo Trigésimo Sexto (36). – Grabación de**
12 **las sesiones de junta general.** – Todas las sesiones de las juntas
13 generales de accionistas, deberán grabarse en soporte magnético y es
14 responsabilidad del Secretario de la junta incorporar el archivo
15 informático al respectivo expediente. **Título Cuarto (IV) De la**
16 **fiscalización Artículo Trigésimo Séptimo (37). – Comisarios.** – La
17 Junta General designará cada año dos comisarios, uno principal y otro
18 suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
19 sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la
20 administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V) De la**
21 **distribución de utilidades Artículo Trigésimo Octavo (38). – De la**
22 **distribución de utilidades:** La distribución de las utilidades al accionista
23 se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los
24 accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y
25 percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. Previa la
26 deducción de las obligaciones de cargas patronales y demás gastos de
27 operación, las utilidades líquidas que alcance la Compañía en cada
28 ejercicio económico anual, serán distribuidas de la siguiente forma: a)



Un 10% para constituir un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el 50% por lo menos del Capital Social, en la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa; b) Un 10% para constituir un fondo de reserva especial destinado a cubrir contingencias o eventualidades; y, c) El 80% restantes destinado al reparto de utilidades en favor de los accionistas y en proporción a su Capital Pagado o valor de sus acciones liberadas. **Artículo Trigésimo Noveno (39).** – **Del pago de dividendos:** Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **Título Sexto (VI) De la disolución y liquidación Artículo Cuadragésimo (40).** – **Norma general.** – La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Decimo Segunda (XII) de la ley de Compañías. En los casos de disolución voluntaria, la Junta General nombrará un liquidador, conforme lo estipulado en el Reglamento sobre Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación de compañías nacionales y revocatoria del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras. **CLÁUSULA CUARTA. - SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, sobre la correcta suscripción y pago del capital social en numerario, y que se lo realiza conforme el siguiente cuadro de integración de capital: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL*******

| Nombre de los accionistas | Número de | Capital suscrito | Capital pagado | Capital pagado | Capital por |
|---------------------------|-----------|------------------|----------------|----------------|-------------|
|---------------------------|-----------|------------------|----------------|----------------|-------------|



| suscriptores | acciones | | | numerario | pagar |
|---|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|
| Jefferson Javier Portilla Peñafiel | 1429 | 1429 | 357,25 | 357,25 | 1071,75 |
| Lisseth Dayanara Portilla Peñafiel | 1429 | 1429 | 357,25 | 357,25 | 1071,75 |
| Andrés Ernesto Narváez Valencia | 1429 | 1429 | 357,25 | 357,25 | 1071,75 |
| Verónica Elizabeth Montenegro Moreno | 1429 | 1429 | 357,25 | 357,25 | 1071,75 |
| Segundo Tarquino Ayala Contreras | 1428 | 1428 | 357 | 357 | 1071 |
| Marcia Irene Peñafiel Pantoja | 1428 | 1428 | 357 | 357 | 1071 |
| Luis Emilio Peñafiel Ruano | 1428 | 1428 | 357 | 357 | 1071 |
| TOTALES | 10000 | 10000 | 2500 | 2500 | 7500 |

Asimismo, los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que pagaremos el capital social en los montos indicados en el cuadro de integración de capital, una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA. -NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. -** Para los periodos señalados en el artículo décimo (10) del estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **ANDRÉS ERNESTO NARVÁEZ VALENCIA**, y como **GERENTE GENERAL** de la misma al señor **JEFFERSON JAVIER PORTILLA PEÑAFIEL**. **CLÁUSULA**



1 **SEXTA. -DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN**
2 **DE FONDOS. -** Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO**
3 **JURAMENTO** que los fondos y valores que se utilizan para
4 realizar las operaciones que dan lugar a la presente
5 constitución de compañía provienen de actividades lícitas.
6 **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURADA DE**
7 **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. -** Los comparecientes
8 **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que cumpliremos con
9 la obtención correspondiente de los permisos de
10 funcionamiento, licencias y autorizaciones, que soliciten
11 las instituciones públicas, y que sean necesarios para la
12 operación y funcionamiento de la compañía. **CLÁUSULA**
13 **OCTAVA. - DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL**
14 **CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -**
15 los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**,
16 que los datos contenidos en el presente instrumento son
17 ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En
18 todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo
19 dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.
20 **CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS:** En caso de
21 controversia entre los accionistas, o entre accionistas y
22 administradores de la compañía, las partes señalan como
23 su domicilio el de la ciudad de Quito, renunciando
24 expresamente a cualquier otro, y se someten al **PROCESO**
25 **DE MEDIACIÓN**, ante el **CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA**
26 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y**
27 **SEGUROS**, conforme lo establece la Ley de Arbitraje y
28 Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación. En el



1 caso de que el proceso de mediación no alcance la
2 resolución de la controversia, las partes lo someterán al
3 **PROCESO DE ARBITRAJE**, ante el Tribunal de Arbitraje
4 de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo
5 dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el
6 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la
7 Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: a)
8 Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido
9 en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes
10 renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el
11 laudo que expida el tribunal Arbitral y se comprometen a
12 no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo
13 arbitral; c) Para la ejecución de las medidas cautelares el
14 Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los
15 funcionarios públicos, judiciales, policiales y
16 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario
17 recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral
18 estará integrado por 3 árbitros; e) El procedimiento
19 arbitral será confidencial; f) El lugar del arbitraje será las
20 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la
21 Cámara de Comercio de Quito. Usted señor Notario, se
22 servirá añadir las correspondientes cláusulas de estilo.”.-
23 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**. Los comparecientes ratifican
24 la minuta inserta, misma que se encuentra firmada por el
25 Doctor Nelson Ricardo Martínez Estrella, con número de
26 matrícula profesional diecisiete guion dos mil guion tres
27 ocho tres del Foro de Abogados de Pichincha.- Para el
28 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los



1 preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente
2 por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo él
3 Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del
4 cual doy fe.-

5
6
7

8 JEFFERSON JAVIER PORTILLA PEÑAFIEL

9 C.C. 0401489147

10
11
12

13 LISSETH DAYANARA PORTILLA PEÑAFIEL

14 C.C. 0401705835

15
16
17

18 SEGUNDO TARQUINO AYALA CONTRERAS

19 C.C. 0400522757

20
21
22

23 VERÓNICA ELIZABETH MONTENEGRO MORENO

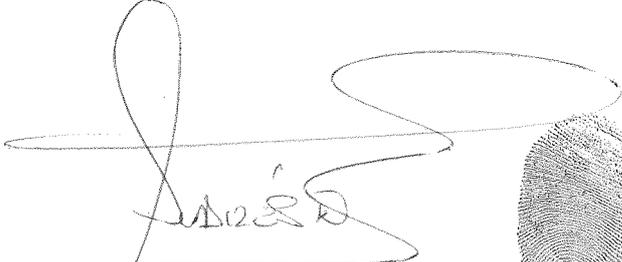
24 C.C. 0401090519

25
26
27

28

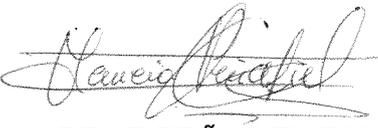


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



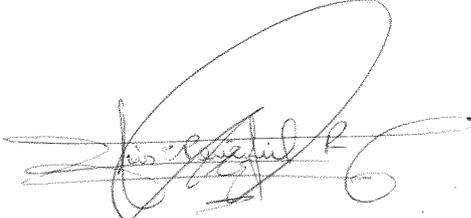

ANDRÉS ERNESTO NARVÁEZ VALENCIA

C.C. 0401918587



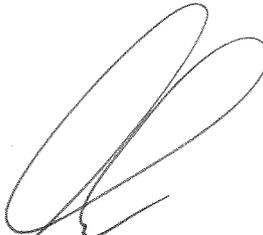

MARCIA IRENE PEÑAFIEL PANTOJA

C.C. 0400685780




LUIS EMILIO PEÑAFIEL RUANO

C.C. 040069130-3



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

El Nota-



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0401189147

Nombres del ciudadano: PORTILLA PEÑAFIEL JEFFERSON JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OBANDO MONTENEGRO VERONICA LISBETH

Fecha de Matrimonio: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: PORTILLA TULCANAZA LUIS HUMBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PEÑAFIEL PANTOJA MARCIA IRENE

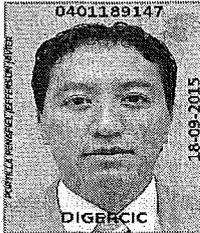
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2020

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



8



N° de certificado: 200-315-98841



200-315-98841

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPECIALIZACION
ESPECIALIZACION
ESPECIALIZACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040118914-7

APELLIDOS Y NOMBRES
**PORTILLA PEÑAFIEL
JEFFERSON JAVIER**

LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
TULCAN
TULCAN**

FECHA DE NACIMIENTO **1988-09-14**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**VERONICA LISBETH
OBANDO MONTENEGRO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR INGENIERO V434312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PORTILLA TULCANAZA LUIS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEÑAFIEL PANTOJA MARCIA IRENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**TULCAN
2015-09-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-18




DIRECTOR GENERAL FICHA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

UNION No. 0021 - 085 CERTIFICADO No. 0401189147 CEBULA No.

PORTILLA PEÑAFIEL JEFFERSON JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **CARCHI**

CANTÓN: **TULCAN**

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **GONZALEZ SUAREZ**

ZONA: **1**



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe; que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son) igual(es), al (los) original(es) que enfoja(s), me fue (ron) exhibido(s).

Quito

05 JUN 2020

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPANCO
ESPANCO
BLA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0401418587

Nombres del ciudadano: NARVAEZ VALENCIA ANDRES ERNESTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 21 DE JUNIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AYALA PEÑAFIEL DAYRA ARACELY

Fecha de Matrimonio: 5 DE OCTUBRE DE 2011

Nombres del padre: NARVAEZ L DANIEL ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VALENCIA M MARIA ELENA

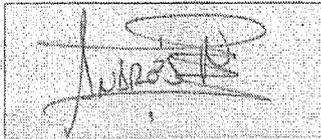
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2020

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



8

N° de certificado: 201-315-98949



201-315-98949

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPANCO
ESPANCO
BLA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **040141858-7**

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: **NARVAEZ VALENCIA ANDRES ERNESTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI MONTUFAR GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

DAYRA ARACELY AYALA PEÑAFIEL




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre NARVAEZ L DANIEL ERNESTO

APellidos y Nombres de la Madre VALENCIA M MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2011-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-19

E334313222



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0018 M JUZGADO

0018 - 277 CESTRIFICACION

0401418587 CÉDULA No.

NARVAEZ VALENCIA ANDRES ERNESTO
APellidos y Nombres

PROVINCIA: CARCHI

CANTÓN: TULCAN

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARRROQUIA: TULCAN

ZONA: 1





ELECCIONES SECCIONALES Y CPBCS

2019

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
E. PRESIDENTE/A DE LA JEV

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

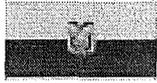
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son) igual(es), al (los) original(es) que enfoja(s) me fue (ron) exhibido(s).

Quito . 05 JUN. 2020

[Signature]
Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

2

ESPANCO
ESPANCO
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0401705835

Nombres del ciudadano: PORTILLA PEÑAFIEL LISSETH DAYANARA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PORTILLA TULCANAZA LUIS HUMBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PEÑAFIEL PANTOJA MARCIA IRENE

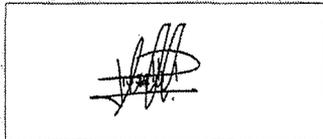
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2020

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



8



N° de certificado: 207-315-98866



207-315-98866

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



2

ESPANCO
ESPANCO
BLA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 040170583-5

APellidos y Nombres: **PORTILLA PEÑAFIEL LISSETH DAYANARA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **CARCHI TULCAN TULCAN**

FECHA DE NACIMIENTO: **1994-02-20**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** E1933H222

APellidos y Nombres del Padre: **PORTILLA TULCANAZA LUIS HUMBERTO**

APellidos y Nombres de la Madre: **PEÑAFIEL PANTOJA MARCIA IRENE**

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: **TULCAN 2015-07-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-07-23**

DIRECTOR GENERAL: 

FIRMA DEL CEDULADO: 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0021 F JUNTA No. 0021 - 304 CERTIFICADO No. 0401705835 CEDULA No.

PORTILLA PEÑAFIEL LISSETH DAYANARA
APELLIDOS Y NOMBRES

0401705835

PROVINCIA: **CARCHI**

CANTÓN: **TULCAN**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **TULCAN**

PARROQUIA: **TULCAN**

ZONA: **1**



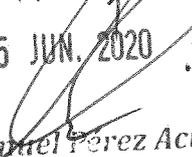

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTÉ SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019


PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que anteceden, es (son) igual(es), al (los) original(es) que enfoja(s), me fue (ron) exhibido(s).

Quito 05 JUN. 2020


Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

2

ESPACIO
ESPACIO
BLAZZ



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0400522751

Nombres del ciudadano: AYALA CONTRERAS SEGUNDO TARQUINO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/URBINA

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHAMORRO HUERTAS JUDITH CATALINA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AYALA VILLARREAL JUSTO MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CONTRERAS MORILLO HILDA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE ABRIL DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2020

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 203-315-98892



203-315-98892

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
ESPANCO
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 040052275-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AYALA CONTRERAS SEGUNDO TARQUINO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI TULCAN URBINA
FECHA DE NACIMIENTO **1958-06-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JUDITH CATALINA CHAMORRO HUERTAS



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** E1333H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **AYALA VILLARREAL JUSTO MIGUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CONTRERAS MORILLO HILDA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN 2019-04-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-04-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 M JUNTA No. 0001 - 254 CERTIFICADO No. 0400522751 CEDULA No.

AYALA CONTRERAS SEGUNDO TARQUINO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **CARCHI**
CANTÓN: **TULCAN**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **TULCAN**
ZONA: **3**




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCC'S
2019

CIUDADANA/O:
ESTÉ DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

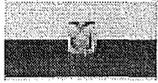
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son) igual(es), al (los) original(es) que enfoja(s), me fue (ron) exhibido(s).

Quito 05 JUN. 2020

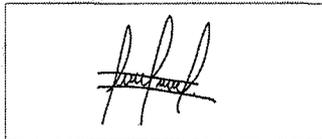
[Signature]
Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

2

ESPANCO
BLENCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0401090519

Nombres del ciudadano: MONTENEGRO MORENO VERONICA
ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OBANDO ORTEGA ALFONSO RODRIGO

Fecha de Matrimonio: 19 DE MARZO DE 1992

Nombres del padre: MONTENEGRO OBANDO LUIS EDELBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MORENO ALMEIDA MARIA ETELVINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2020

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 208-315-98922



208-315-98922

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPANCO
ESPANCO
BLAZO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **040109051-1**
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MONTENEGRO MORENO
VERONICA ELIZABETH**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
TULCAN
TULCAN**
FECHA DE NACIMIENTO **1975-02-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**ALFONSO RODRIGO
OBANDO O**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER. DOMESTICOS**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MONTENEGRO O LUIS EDELBERTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MORENO A MARIA ETELVINA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**TULCAN
2011-07-25**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-25

E444314422



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO.

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019



0008 F JUNTA No. 0008 - 040 CERTIFICADO No. 0401090519 CÉDULA No.

MONTENEGRO MORENO VERONICA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **CARCHI**
CANTÓN: **TULCAN**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **TULCAN**
ZONA: **3**

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la
Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son)
igual(ue), al (los) original(es) que en feja(s), me fue (ron)
exhibido(s).

Quito

05 JUN. 2020

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

BLANCA
ESTRADA
CICILIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0400685780

Nombres del ciudadano: PEÑAFIEL PANTOJA MARCIA IRENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/URBINA

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PORTILLA T LUIS HUMBERTO

Fecha de Matrimonio: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nombres del padre: PEÑAFIEL SEGUNDO MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PANTOJA ROSA ELENA

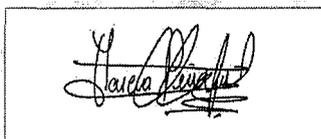
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2020

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 205-315-98966



205-315-98966

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



BLANCO
ESPECIAL
CONCRETO

1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA
040068578-0
APELLIDOS Y NOMBRES
**PEÑAFIEL PANTOJA
MARCIA IRENE**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
TULCAN
URBINA**
FECHA DE NACIMIENTO **1967-01-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**LUIS HUMBERTO
PORTILLA T**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

V333312232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEÑAFIEL SEGUNDO MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PANTOJA ROSA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**TULCAN
2011-03-22**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-22



Peñañiel
DIRECTOR GENERAL

Marcia Irene Peñañiel
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019



0020 F
JUNTA No.

0020 - 303
CERTIFICADO No.

0400685780
CÉDULA No.

PEÑAFIEL PANTOJA MARCIA IRENE
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **CARCHI**
CANTÓN: **TULCAN**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **TULCAN**
ZONA: **1**

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTÉ DOCUMENTO
ACRÉDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

M. Pérez Acuña
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la
Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son)
igual(es), el (los) original(es) que enfoja(s), me fue (ron)
exhibido(s).

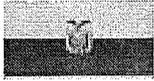
Quito

05 JUN. 2020

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

ESPECIALIZADO
ESPECIALIZADO
ESPECIALIZADO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0400691903

Nombres del ciudadano: PEÑAFIEL RUANO LUIS EMILIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALCEDO BENAVIDES NANCY DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Nombres del padre: PEÑAFIEL LUIS GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUANO RIVERA BLANCA LUCRECIA

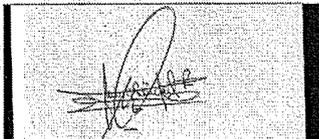
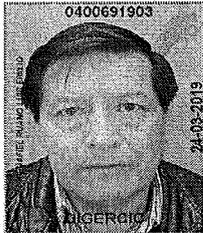
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2020

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



8



N° de certificado: 205-315-98985



205-315-98985

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



8
BIBLIOTECA
ESPERANZA
CINCO
CICLOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑAFIEL RUANO LUIS EMILIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI TULCAN TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO: **1963-05-12**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
NANCY DEL ROCIO SALCEDO B



10 N 19 07 506 25

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PEÑAFIEL LUIS GONZALO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **RUANO BLANCA R**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **TULCAN 2016-09-01**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-09-01**

V2343V2222

DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0021 M JUNTA No. 0021 - 086 CERTIFICADO No. 0400691903 CEDULA No.

PEÑAFIEL RUANO LUIS EMILIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **CARCHI**
CANTÓN: **TULCAN**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **TULCAN**
ZONA: **1**



ELECCIONES SECCIONALES Y CPDS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

P. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son) igual(es), al (los) original(es) que enfoja(s), me fue (ron) exhibido(s).

Quito

05 JUN 2020

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

SECRET
MAY 1952
OFFICE